



NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA

"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A."

De

Otorgado por

MUÑOZ MORALES VICENTE DELFIN, NARANJO VARGAS ELGI

ANIBAL, PAUCAR COELLO SEGUNDO EDUARDO, SANCHEZ QUISHPE MARCELO HERNAN Y  
OTROS.

A favor de

XXXXXXXXXXXX

Cuantía \$.

USD. 800,00

Copia

TERCERA

Dirección:

Calle

Atahualpa

Nº

390

Teléfono:

2885 - 400

Puyo

**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A."**

OTORGADO POR: MUÑOZ MORALES VICENTE DELFÍN

NARANJO VARGAS ELGI ANÍBAL

PAUCAR COELLO SEGUNDO EDUARDO

SÁNCHEZ QUISHPE MARCELO HERNÁN

HERRERA GUEVARA ELVIRA MARISOL y

TOAPANTA GAVILÁNEZ ÁNGEL RAMIRO

CUANTÍA : USD. 800,00

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día **cinco de diciembre del año dos mil once**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaría Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N)** Los señores: <sup>1</sup>MUÑOZ MORALES VICENTE DELFÍN de estado civil casado, <sup>2</sup>NARANJO VARGAS ELGI ANÍBAL de estado civil casado, <sup>3</sup>PAUCAR COELLO SEGUNDO EDUARDO de estado civil casado, <sup>4</sup>SÁNCHEZ QUISHPE MARCELO HERNÁN de estado civil casado, <sup>5</sup>HERRERA GUEVARA ELVIRA MARISOL de estado civil casada, y <sup>6</sup>TOAPANTA GAVILÁNEZ ÁNGEL RAMIRO de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A."**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presenta escritura las siguientes personas: <sup>1</sup>MUÑOZ MORALES VICENTE DELFÍN de estado civil casado, <sup>2</sup>NARANJO VARGAS ELGI ANÍBAL de

NOTARIA SEGUNDA

*[Firma manuscrita]*

estado civil <sup>3</sup>casado, PAUCAR COELLO SEGUNDO EDUARDO de estado civil <sup>4</sup>casado, SÁNCHEZ QUISHPE MARCELO HERNÁN de estado civil <sup>5</sup>casado, HERRERA GUEVARA ELVIRA MARISOL de estado civil <sup>6</sup>casada, y TOAPANTA GAVILÁNEZ ÁNGEL RAMIRO de estado civil <sup>7</sup>casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y Provincia de Pastaza.

**SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A." y Estatutos Sociales.-**

Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de Transporte Pesado a nivel nacional e Internacional, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos que a continuación se incorporan.

**ESTATUTO SOCIAL.-CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-ARTÍCULO PRIMERO:**

**DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-**La compañía se denominará: "COMPAÑÍA

DE TRANSPORTE PESADO /AMAZONKING S.A.", La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de El Puyo, calles Francisco de Orellana y Ángel Manzano, Provincia de Pastaza República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro y fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que establecen los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.-**El plazo

de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-**

El objeto principal social de la Compañía es: a) La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y la Disposiciones que emitan los Organismos competen-----

-----tes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-**

**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas del CERO UNO (01) a ochocientos (800) inclusive, serie "A".- cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley llevarán la firma del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO QUINTO.-**

**TÍTULOS DE ACCIONES.**-Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de Derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

**ARTÍCULO SEXTO.-PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**-La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezcan inscrito como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**-Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTÍCULO**

**OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- Los aumentos y las

SECRETARIA SEGUNDA

disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.

### **CAPÍTULO TERCERO: DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos.-

**ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.**-La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO- DE LAS JUNTAS GENERALES.**-Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATO-----**

**---RIAS.**-Sean ordinarias o extraordinarias, Las juntas Generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menor el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: QUÓRUM ESPECIAL.**-Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificada el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.- **ARTICULO DECIMO CUARTO. JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, Las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir la acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos

sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACIÓN.**-Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General, serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Corresponde a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto, b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, c) De la Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebre válidamente, d) Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-Corresponden a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones, b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen conveniente para los intereses de la Compañía, c) Autorizar la amortización de las acciones, d) Resolver sobre la fusión, rescisión, transformación y liquidación de la Compañía, e) Aprobar la distribución de la utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General, f) Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía, g) Disponer cualquier reforma al contrato social, h) Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma, i) Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos, j) Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.**-El Directorio estará integrado por TRES vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directos Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán DOS años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos u-----

---na vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de DOS Directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá Quórum si concurren al menos DOS de sus Vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitarán que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo remplazara su respectivo Suplente. Si la Faltá fuere definitiva, el Suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también faltare el Suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del principal y Suplente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**-Son atribuciones del directorio, a) Velar por la buena marcha de la Compañía, b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, c) Dictar las políticas generales de la Compañía dentro del objeto social, d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social, f) Elegir Presidente del Directorio y de la Compañía de entre sus Directos Principales, g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su retribución al amparo de los dispuestos en el numeral tres, del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, h) Dictar los Reglamentos internos de la Compañía, i) Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el Plan General de Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General, j) Llevar a consideración de la Junta General el Balance general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades, k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los

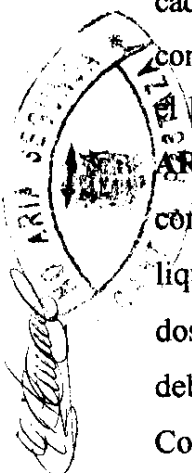


*G. Chacón*



Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.**-El presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía, Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio, b) Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta General y del Directorio cuando las haya presidido, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía, (d) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**-Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: (a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos estatutos, c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos, d) Llevar los libros de actas de Juntas Generales, e) Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas, f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones, g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleva la contabilidad al día así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía, h) Subrogar al Presidente, i) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. COMISARIOS.**- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones en la Ley de compañías y aquellas que fije la Junta Gene-----

---ral. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.**-La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento, la Representación Legal, corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. EJERCICIO ECONÓMICO.**- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.**-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirá en la forma que determine la Junta General y de conformidad con los que dispone la Ley de Compañías, Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva y cuando así lo decida la Junta General, la reservas voluntarias. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos Liquidadores, uno Principal y el otro Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**-El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, y se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle.

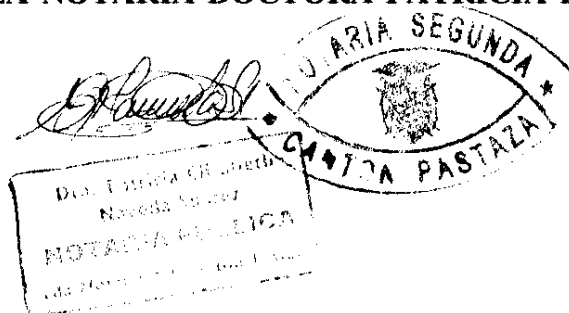


| ACCIONISTAS                          | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | ACCIONES   |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|------------|
| 1.-Vicente Delfín Muñoz Morales ✓    | 250,00 ✓            | 250,00            | 250        |
| 2.-Elgi Aníbal Naranjo Vargas ✓      | 150,00 ✓            | 150,00            | 150        |
| 3.-Segundo Eduardo Paucar Coello ✓   | 100,00 ✓            | 100,00            | 100        |
| 4.-Marcelo Hernán Sánchez Quishpe ✓  | 100,00 ✓            | 100,00            | 100        |
| 5.-Elvira Marisol Herrera Guevara ✓  | 100,00 ✓            | 100,00            | 100        |
| 6.-Ángel Ramiro Toapanta Gavilánez ✓ | 100,00 ✓            | 100,00            | 100        |
| <b>Capital total</b>                 | <b>800,00 ✓</b>     | <b>800,00 ✓</b>   | <b>800</b> |

El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capitales abiertas en el Banco Pichincha a nombre de la Compañía.

**CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas facultan al Doctor JORGE E. JARAMILLO R., para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la compañía. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.**-Se nombran en calidad de Presidente Provisional de la Compañía al señor ELGI ANÍBAL NARANJO VARGAS, y, como GERENTE GENERAL PROVISIONAL AL SEÑOR VICENTE DELFÍN MUÑOZ MORALES. **SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES.**- a) Los Contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen Títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, b) La Compañía en todo lo relacionado en el tránsito y transporte terrestre se someterán a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y tránsito, c) La Reforma de Estatutos el cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo realizará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito, d.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlos. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. **Hasta aquí** la minuta que la firma el Doctor Jorge. E. Jaramillo R., Abogado con Registro Profesional número tres uno siete cero, del Colegio de Abogados de Pichincha, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecien-----

-----tes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que también doy fe: FIRMAN: MUÑOZ MORALES VICENTE DELFÍN, C.C.Nro.160017425-2, C.V.Nro.059-0022, f) NARANJO VARGAS ELGI ANÍBAL, C.C.Nro.160021106-2, C.V.Nro.158-0022, f) PAUCAR COELLO SEGUNDO EDUARDO, C.C.Nro.180098369-2 C.V.Nro.268-0024, f) SÁNCHEZ QUISHPE MARCELO HERNÁN, C.C.Nro.180195039-3, C.V.Nro.131-0029, f) HERRERA GUEVARA ELVIRA MARISOL, C.C.Nro.160016767-8, C.V.Nro.153-0001, f) TOAPANTA GAVILÁNEZ ÁNGEL RAMIRO, C.C.Nro.050214799-4, C.V.Nro.148-0032, f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA:-Hay firma y sello. Se otorgó ante mi.-En fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que signo firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.- LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ. 





RESOLUCIÓN No. 004-CJ-016-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ingreso No. 5157-AC-ANT-2011 de fecha 15 de Julio del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A.**" con domicilio en el Cantón Puyo, Provincia de Pastaza, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (6) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

|   | NOMBRES Y APELLIDOS             | NO. CÉDULA    |
|---|---------------------------------|---------------|
| 1 | VICENTE DELFÍN MUÑOZ MORALES    | 160017425-2 ✓ |
| 2 | ELGI ANÍBAL NARANJO VARGAS      | 160021106-2 ✓ |
| 3 | SEGUNDO EDUARDO PAUCAR COELLO   | 180098369-2 ✓ |
| 4 | MARCELO HERNÁN SÁNCHEZ QUISHPE  | 180195039-3   |
| 5 | ELVIRA MARISOL HERRERA GUEVARA  | 160016767-8 ✓ |
| 6 | ÁNGEL RAMIRO TOAPANTA GAVILANEZ | 050214799-4 ✓ |

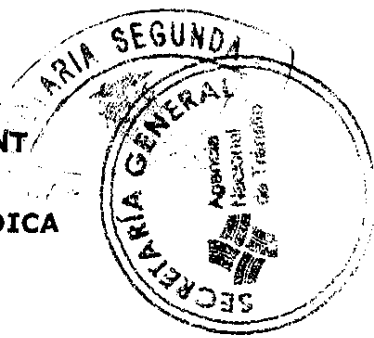
Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de



24

21 NOV 2011



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

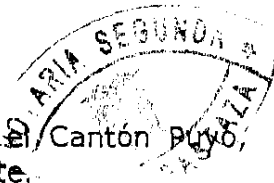
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1801-DJ-ANT-2011 de fecha 28 de Octubre de 2011 e Informe No.694-16-DAJ-2011-ANT, de fecha 17 de Octubre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art.13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**



**PESADO AMAZONKING S.A.**, con domicilio en el Cantón Puyo, Provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de Noviembre de 2011.

Abg. Héctor Solórzano Camacho  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

**RESOLUCIÓN No. 004-CJ-016-2011-ANT**

**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A."**

*Empleada por: María Verónica Celi*



*[Handwritten signature]*

21 NOV 2011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7369506  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MACIAS DEL POZO NELLY ELIZABETH  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/06/2011 10:32:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPañIA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/06/2012**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Puyo, 2011-12-05

Mediante comprobante No.-

411655205, el (la) Sr. (a) (ita): MUÑOZ MORALES VICENTE DELFIN

Con Cédula de identidad:

1600174252 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO                | No. CEDULA | VALOR  |     |
|-----|---------------------------------|------------|--------|-----|
| 1   | MUÑOZ MORALES VICENTE DELFIN    | 1600174252 | 250.00 | usd |
| 2   | NARANJO VARGAS ELGI ANIBAL      | 1600211082 | 150.00 | usd |
| 3   | PAUCAR COELLO SEGUNDO EDUARDO   | 1800983692 | 100.00 | usd |
| 4   | SANCHEZ QUISHPE MARCELO HERNAN  | 1801950393 | 100.00 | usd |
| 5   | HERRERA GUEVARA ELVIRA MARISOL  | 1600167678 | 100.00 | usd |
| 6   | TOAPANTA GAVILANEZ ANGEL RAMIRO | 0502147994 | 100.00 | usd |
| 7   |                                 |            |        | usd |
| 8   |                                 |            |        | usd |
| 9   |                                 |            |        | usd |
| 10  |                                 |            |        | usd |
| 11  |                                 |            |        | usd |
| 12  |                                 |            |        | usd |
| 13  |                                 |            |        | usd |
| 14  |                                 |            |        | usd |
| 15  |                                 |            |        | usd |
| 16  |                                 |            |        | usd |
| 17  |                                 |            |        | usd |
| 18  |                                 |            |        | usd |
| 19  |                                 |            |        | usd |
| 20  |                                 |            |        | usd |

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

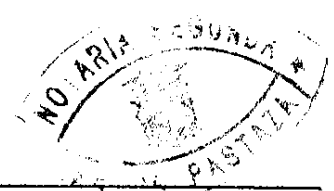
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

AGENCIA PUYO

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA PUYO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CÉDULA DE**  
**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MUÑOZ MORALES**  
**VICENTE DELFIN**  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
**PASTAZA**  
**PASTAZA**  
**PUYO**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-03-17  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
KATHERINE J  
VELASTEGUI RAMOS

No. **160017425-2**



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

E233314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**MUÑOZ Y MILTON BOLIVAR**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**MORALES MARIA CONCEPCION**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:  
**PASTAZA**  
**2011-08-04**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2021-08-04**

 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**059-0022** **1600174252**  
NÚMERO CÉDULA

**MUÑOZ MORALES VICENTE DELFIN**

PASTAZA PASTAZA  
PROVINCIA CANTÓN  
PUYO ZONA  
PARROQUIA



R. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



IDENTIFICACION  
NARANJO VARGAS ELGI ANIBAL  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION  
E- 1980 1987  
CNS- 0001 0001  
IDENTIFICACION 0001  
1987



EDUCACIONAL 88-0000-0  
CASADO VERA MARIA EDOSSA FIDELDO  
ECONOMIA CHOFER PROFESIONAL  
MESTRE TRAJANO NARANJO  
ELBIA ROSA VARGAS  
QUITO  
19/10/2022

3134471



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CNS- 0001 0001 0001

158-0022  
NUMERO

1606211062  
CEDULA

NARANJO VARGAS ELGI ANIBAL

PASTAZA  
PROVINCIA  
CANTON  
PARROQUIA

PASTAZA  
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

\$ 250.00

CIUDADANIA 180098369-2  
 PAUCAR COELLO SEGUNDO EDUARDO  
 TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO  
 01 ABRIL 1953  
 001- 0043 00127 M  
 TUNGURAHUA: PELILEO  
 PELILEO 1953



*Eduardo S. Coello*

NO MARIA SEGUNDA

ECUATORIANA 180098369-2 00444V742A  
 CASADO WILMA PIEDAD TUCTA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 SEGUNDO PAUCAR  
 MARIA COELLO  
 PASTAZA 21/08/2002  
 21/08/2014  
 0004148



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

268-0024 1800983692  
 NÚMERO CÉDULA

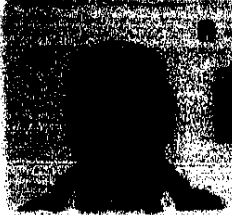
PAUCAR COELLO SEGUNDO EDUARDO

|           |         |
|-----------|---------|
| PASTAZA   | PASTAZA |
| PROVINCIA | CANTÓN  |
| PUYO      | ZONA    |
| PARROQUIA |         |

*[Signature]*

R. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

181



*[Signature]*



CIUDADANIA 050214799-4  
 TOAPANTA GAVILANEZ ANGEL RAMIRO  
 COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL (SANTA ANA)  
 09 ENERO 1975  
 001- 0003 00003 M  
 COTOPAXI/ SALCEDO  
 MULLIQUINDIL (SANTA ANA) 1975



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V1122  
 CASADO KATTY MARIA OÑA ALAVA  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE IGNACIO TOAPANTA  
 KATTY MARIA GAVILANEZ  
 31/05/2022  
 REN 2006454



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

148-0032 0502147994  
 NÚMERO CÉDULA

TOAPANTA GAVILANEZ ANGEL  
 RAMIRO

PASTAZA PASTAZA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PUYO ZONA  
 PARROQUIA

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





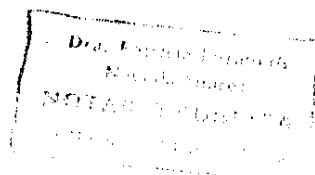
**RAZÓN DE MARGINACIÓN:-** Resolución Número SC. DIC. A. 12. Doctora: ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA **INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO; CONSIDERANDO;** Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el cinco de diciembre del año dos mil once, que contienen la Constitución de la Compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A.**, En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM – Q – dos mil once – cero cero ocho de diecisiete de enero del año dos mil once; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de once de julio del año dos mil once. **RESUELVE:** **ARTICULO PRIMERO.-APROBAR** la constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. **QUEDA** marginada la presente resolución en la matriz de la escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el cinco de diciembre del año dos mil once. **DOY FE.** Puyo, treinta y uno de enero del año dos mil doce; LA NOTARIA 




**DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ**

**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA**

**DEL CANTÓN PASTAZA**



*cen-*



... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.31, se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de Transporte Pesado AMAZONKING S.A., en el Libro de Registro Mercantil del Cantón Pastaza, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.33 .

Puyo, febrero 1° del 2.012.

EL REGISTRADOR

18



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12.

0060

Ambato, **27 ENE. 2012**

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO AMAZONKING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO